



**PROMOCIÓ ECONÒMICA**  
**Ref.: 2020/14/TBB**

"CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CASTELLBISBAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

**reunidos:**

De una parte Da. Gemma Margarit Alsina, Concejala de Promoción Económica del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistido por la Secretaría general María José Fernández y Ruiz para dar fe del acto.

De la otra parte, el Sr. Francisco Javier Acuña de los Reyes, con NIF: ....653X,

**intervienen:**

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo a su condición de Concejala de Promoción Económica.

El segundo en representación de la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

**manifiestan:**

El Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar en financiar la actividad de dinamización comercial que desarrolla la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal mediante el expediente num 2020/14/TBB.

De acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal el otorgamiento de una subvención de cuantía 29.996,16€, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/06/2020 se procede a la aprobación de dicha subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.





En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la Unidad de gestión de Promoción Económica y la Entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

**acuerdos:**

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 29.996,16€, de acuerdo con lo aprobado la actividad de dinamización comercial de la Asociación de Comerciantes de Castellbisbal con el fin de colaborar en su financiación, y con el interés público municipal de su desarrollo.

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar la actividad de dinamización comercial con cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La Asociación de comerciantes, organiza y llevará a cabo las actividades relacionadas en las fichas técnicas de los proyectos presentados a la solicitud de la subvención para el año 2020.
2. El ayuntamiento cederá espacios y vía pública sin coste para que pueda llevar a cabo las actividades propuestas así como también los servicios necesarios, previa solicitud mediante instancia.
3. La Asociación de Comerciantes de Castellbisbal se compromete a formalizar una póliza de seguros para cubrir los posibles accidentes de los actos que realice.
4. La Asociación se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.
5. La Asociación de Comerciantes de Castellbisbal no podrá excluir ni discriminar a ningún participante por razones de sexo, raza, ideología y / o condiciones físicas.
6. Una persona designada por el Ayuntamiento de Castellbisbal tendrá la facultad de hacer el seguimiento y control de todas las actividades inherentes al presente convenio

Tercero.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarto.- La subvención de 29.996,16Euros otorgada a la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal, será por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2020. El pago de esta subvención se deberá hacer efectiva, de forma anticipada, pero habiendo justificado el gasto de la subvención del ejercicio anterior, de acuerdo con el art. 22 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria a la





entidad ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CASTELLBISBAL, con NIF núm. G60976529, en la c / c nº .: ES40 0081 0079 700001298630 del Banco de Sabadell.

Quinto.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de marzo de 2021.

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a 29.996,16€.

2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Personal contratado con dinamizador.
- Campañas de dinamización comercial y materiales para llevarlas a cabo.
- Servicios publicitarios y otros.





- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad.
- Gastos bancarios i de gestoria relacionadas con la actividad será subvencionable un máximo del 10%

Sexto.- El importe subvencionado a la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total, dadas las peculiaridades y características de las actividades subvencionadas y las especificidades normativas correspondientes al tipo de actividades. Concretamente, la cantidad subvencionada representa un 60% del coste total de la actividad objeto de la subvención. Desde la concejalía se justifica que sea más del 50% ya que se quiere dar un empujón y profesionalizar la Asociación mediante la contratación de personal para hacerla fuerte y repercuta así favorablemente en el comercio local.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión que la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal crea oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal "junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.

Noveno.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma realice. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Décimo.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y los de la entidad Asociación de Comerciantes de Castellbisbal ante mí, la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.





La Concejala de Promoción Económica,  
Gemma Margarit Alsina

El presidente de la entidad,  
Francisco Javier Acuña de los Santos

Ante mí,  
La secretaria,

María José Fernández y Ruiz

